



INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

San Salvador, a las quince horas con cinco minutos, del día veintiséis de febrero de dos mil veinte, el INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO luego de haber recibido y admitido la solicitud de información NUMERO **INSAFOCOOP-2020-0013** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: [REDACTED], quien se identificó con Documento Único de Identidad Personal [REDACTED] en la cual requiere: “ **Fotocopia certificada del Informe de auditoría especial realizada a la Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito Santa Victoria, de Responsabilidad Limitada, que se abrevia COSAVI de R.L., realizada por el equipo auditor conformado por los Lic. Jimmy Caballero, Iván García, Karen Alexia Pérez, Roxana Leonor Morales y Fredy Armando Hernández que contenga pliego de observaciones y recomendaciones encontradas**”. Se requirió la información al encargado de dicho proceso, quien expresa que esta información ha sido generada a solicitud de la Fiscalía General de la República a través de la Unidad de Investigaciones Financieras (UIF), por lo que el uso parcial o total debe ser solicitado y autorizado por medio de la misma, por ser de carácter confidencial. Toda información relacionada a un expediente de investigación goza de reserva legal en virtud del Art. 76 del Código Proceso Penal, el cual establece: “Sin perjuicio de la publicidad de los actos del proceso penal, las diligencias de investigación serán reservadas y sólo las partes tendrán acceso a ellas, o las personas que lo soliciten y estén facultadas para intervenir en el proceso”. Así mismo la Ley de Acceso a la Información Pública en sus articulados 24 literal b) y 110 literal f) esta información no se puede compartir y acceder a la misma por ser confidencial y estar dentro de un proceso que lleva la misma Fiscalía General de la República; Por lo tanto después de haber analizado la solicitud de información requerida, la Oficial de Información de acuerdo con las disposiciones antes citadas **RESUELVE: NO PROPORCIONAR LA INFORMACION SOLICITADA POR TENER CARÁCTER CONFIDENCIAL, NOTIFIQUESE:** Resolución a la persona solicitante de conformidad a los Artículos 50 literal h), Artículo 72 (inciso 2°) de la Ley de Acceso a la Información, Artículo 57 del Reglamento de la misma. A la vez se da a conocer a la persona solicitante que si no se encuentra conforme con la información proporcionada también le queda expedita la vía administrativa para acudir al Instituto de Acceso



INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

a la Información Pública en virtud de lo establecido en el Art. 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos y Arts. 82-83 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Roxana Alvarenga de Nerio
Oficial de Información

